



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/48/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 24 de agosto de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

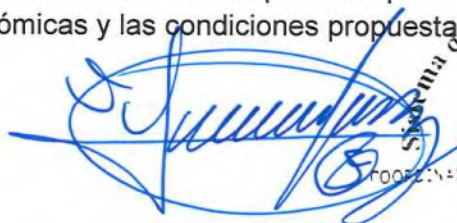
Concepto: Adquisición de impresora multifuncional Ricoh sp8400 para Control Escolar

Recursos financieros: MXP \$136,493.34 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 34/100 M.N. M.N.), con cargo al proyecto Ord. Estatal 270977/ Bolsa: 26036827 / Fondo: 1.1.6.43

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de impresora multifuncional Ricoh sp8400 para Control Escolar, al proveedor Libra Sistemas S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinador de Control Escolar con fecha 16 de junio de 2023 solicitó: Adquisición de impresora multifuncional Ricoh sp8400 para Control Escolar.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuentan con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas.


Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Libra Sistemas S.A. de C.V.	\$117,666.37	56	8	90	Crédito 15 días
Compu Tecnik S.A. de C.V.	\$117,985.00	63	30	90	Crédito 15 días
Morper Soluciones Aplicadas S.A. de C.V.	\$118,500.00	30	3	365	Crédito 15 días

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Libra Sistemas S.A. de C.V., es la de menor costo.

- V. El 24 de agosto de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Libra Sistemas S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 46 fracciones III y XVII del


Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de impresora multifuncional Ricoh sp8400 para Control Escolar, al proveedor Libra Sistemas S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$136,493.34 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 34/100 M.N. M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 24 de agosto de 2023


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Rector Interino del SUV


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de impresora multifuncional Ricoh sp8400 para Control Escolar

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Compu Teknik S.A. de C.V.	Libra Sistemas S.A. de C.V.	Morper Soluciones Aplicadas S.A. de C.V.
1	1	Impresora Ricoh SP8400	\$ 117,985.00	\$ 117,666.67	\$ 118,500.00
TOTAL			\$ 117,985.00	\$ 117,666.67	\$ 118,500.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			63	56	30
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)					
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			90	90	365
PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR				1	
SUB TOTAL			\$ -	\$ 117,666.67	\$ -
IVA			\$ -	\$ 18,826.67	\$ -
TOTAL			\$ -	\$ 136,493.34	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUEDAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



R/307/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

48		
NUMERO		
24/08/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
No. PROYECTO:	270977	
No. FONDO:	1.1.6.43	
PROGRAMA:	Ord. Estatal	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Av. Américas #55, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.	Libra Sistemas S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	LSI980310JF9	vgobierno@libra.com.mx	3336301555
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Adquisición de impresora multifuncional Ricoh sp8400 para Control Escolar Impresora Ricoh sp8400	1	\$117,666.67	\$117,666.67
IMPORTE CON LETRA: ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$117,666.67
			I.V.A.	\$18,826.67
			TOTAL	\$136,493.34

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	27/10/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO	
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

Crédito 15 días
Garantía 3 meses

OBSERVACIONES

ELABORO
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. EDSON JOSÉ BOLAÑOS RODRÍGUEZ

1
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA- Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causas imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



LIBRA SISTEMAS RFC:LSI980310JF9

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Calle AV AMERICAS No. Col. LADRON DE GUEVARA
GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600

TEL: (33) 3630 1555

Lugar de Expedición: GUADALAJARA, JALISCO a 06/10/2023

Este documento es una representacion impresa de un CFDI version 4.0

Receptor CFDI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO CP44100

Factura
Folio Fiscal
Fecha de Emisión
Fecha Certificación
Certificado Digital
Certificado SAT
Folio
Venta
Vendedor

2
3
2023-10-06T14:02:56
2023-10-06T14:12:59
4
5
6
7
8

CLIENTE:000009 RFC UGU250907MH5

Vence: 05/11/2023 Regimen Fiscal: 603

Producto	ClaveProdServ	Cant.	Unidad	Descripción	Precio	Descto.	Impuesto	Importe
IMI0348	43212100	1	H87 - PIEZA	IMPRESORA NUEVO RICOH SP8400 CON 4 BANDEJAS SN: Y872R900193	\$117,666.67	\$0.00	002-IVA 16.00%	\$117,666.67
								\$0.00

TOTAL EN LETRA (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 MN)

OBSERVACIONES

SUV	Subtotal	\$117,666.67
OC 48	IVA 16%	\$18,826.67
	Total	\$136,493.34

Uso CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL
Forma de Pago: 99 POR DEFINIR
Metodo de Pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Comprobante: I INGRESO
Moneda: MXN PESO MEXICANO

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de LIBRA SISTEMAS en la ciudad de GUADALAJARA JALISCO o en cualquier otra que se requiera el día 06/10/2023 la cantidad de \$136493.34, valor de la mercancía que he recibido a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la ley general de títulos y operaciones de crédito en su artículo 173, parte final y demás correlativos por no ser pagaré domiciliado. La falta de pago causará intereses moratorios a razón de ____% mensual.

9 CUENTA MN: 10 CLABE: 11

12 CUENTA MN: 13 CLABE: 14

Sello Digital del CFDI:

16

Sello Digital del del SAT:

17

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

18

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

1 de 1



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 9-10-23 Hora: 12:55 PM

Recibió: Hernán C.
UDGVIRTUAL

U006 2023
Subsidio
Estatral
OPERADO

Comprobante Validado
en la pagina del SAT



MORPER SOLUCIONES

COTIZACION 164

Enviado el 23/08/23
Vigencia 3 días

Para: UDEC VIRTUAL
Atención: ANA LILIA LOZANO
Cargo: COMPRAS
Tel:
E-mail:

PART.	CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	IMAGEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	IMPRESORA RICOH SP0420 Impresora tamaño carta. Res. de impres. de máx. 1200x1200 dpi. Capacidad de base hasta 4,750 páginas. Usa tecnología con el intuitivo Smart Operation Panel instalado de 10.1".	20-30 días hábiles		\$ 118,500.00	\$ 118,500.00
Subtotal						\$118,500.00
IVA						\$18,960.00
Total						\$137,460.00

PESOS

Tiempo de Entrega:Varia en cada partida
Garantía: 1 AÑO

Forma de Pago: CONTADO

Notas: Este presupuesto no incluye la instalación ni otros trabajos requeridos que no estén reflejados en las partidas

En caso de estar interesado en nuestra propuesta, ponemos a su disposición nuestras cuentas bancarias:

NOMBRE: MORPER SOLUCIONES APLICADAS SA DE CV

BANCO: 19

CUENTA: 20

CLAVE INTERBANCARIA: 21

DIVISA: MXR PESOS MEXICANOS

BANCO: 22

CUENTA: 23

CLAVE INTERBANCARIA: 24

DIVISA: USD DOLARES AMERICANOS



25
Aux ventas | Morper

33 1664 1110

auxventas@morper.com.mx

www.morper.com.mx



Cotización

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN: Av Juárez 976
COLONIA: Centro
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO
ATENCIÓN: Sistema de Universidad Virtual

COTIZACIÓN No.: 26

Guadalajara, Jal. a 17 de Agosto de 2023

VIGENCIA: 24 de Agosto de 2023

Estimado (a) Sistema de Universidad Virtual

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

Partida	Cant.	Descripción	Notas Extra	Precio Unitario	Importe
1	1.00	Impresora Richo sp8400, TDE de 6 a 8 Semanas Garantía de 3 meses (Con opción de crecimiento con suscripción mensual hasta 3 años)		117,666.67	117,666.67

Subtotal: 117,666.67

(Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres Pesos 34/100 m.n.)

IVA: 18,826.67

TOTAL: 136,493.34

Condiciones de pago: POR DEFINIR

Cuentas Bancarias en Moneda Nacional de Libra Sistemas SA de CV

Banco: 27 Cuenta Moneda Nacional: 28 Suc: 29 CLABE: 30
Banco: 31 Cuenta Moneda Nacional: 32 CLABE: 33

Garantía:

Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

Servicio técnico:

Ofrecemos polizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente. Solicite información de nuestros planes y paquetes.

Condiciones generales:

Libra Sistemas SA de CV cotiza el precio de sus equipos en pesos o dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique Banamex en su website.

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estará sujeta a autorización y tendrá un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la República Mexicana serán por cuenta y cargo al cliente.

Otras observaciones: COTIZACIÓN VÁLIDA A LA VIGENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADA O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS, PRECIO SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. EN CASO DE NO TENER EXISTENCIAS EL PRECIO PUEDE VARIAR Y EL TIEMPO DE ENTREGA, ASÍ COMO EL MODELO DE PRODUCTO. AL COLOCAR OC NO HAY CANCELACIÓN NI DEVOLUCIÓN

Favor de revisar sus productos, que se encuentren en excelentes condiciones, para daño físico en producto se dará un plazo de 24 horas después de la entrega del mismo.

Agradecemos de antemano la atención a la presente. En caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. Estamos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

34

3329441598

33 3630 1555 Ext 122

HP FINANCIAL SERVICES    Technology Provider Platinum 2020  Authorised Reseller  Distributor

Av. Américas #55 Col. Ladrón de Guevara (33)3630-1555
C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, México | www.libra.com.mx

1 y 36.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

25 y 34.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

35.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 3, 16, 17, 18 y 26.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 32 y 33.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9, 12, 19, 22, 27 y 31.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.